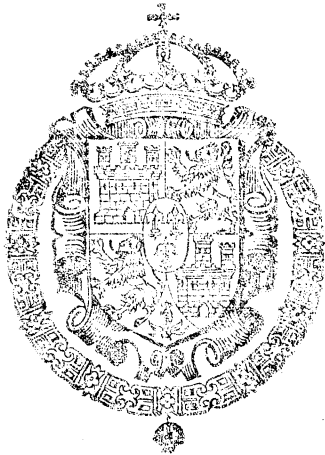


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, franco	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses	20
BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	20
EXTRAMAR	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado en adelantado, haciendo sobros de correos para recibirlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## Despachos telegráficos de felicitación.

MÉTRIDA 9.—El Juez municipal, el Fiscal y el Secretario al Ministro de la Gobernación:

«El Juzgado municipal de esta villa felicita á SS. MM. por el fausto suceso del estado interesante de S. M. la Reina Doña María Cristina.»

LAJAR 9.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«En nombre de este Ayuntamiento ruego á V. E. se sirva ser intérprete ante SS. MM. (Q. D. G.) de la inmensa satisfacción con que ha sabido la noticia del embarazo de S. M. la Reina, deseando tenga un feliz término.»

ALMERÍA 9.—Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Acaba de tener efecto un solemne *Te Deum* en la Santa iglesia Catedral de esta, con asistencia de todas las Autoridades civiles y militares, Ayuntamiento, Diputación provincial y un numeroso público, con motivo del fausto acontecimiento del embarazo de S. M. la Reina.»

CÓRDOBA 9.—Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Hoy se han celebrado, con asistencia de las Autoridades civiles y militares, solemnes rogativas en esta santa Catedral para impetrar á la Divina Providencia feliz terminación del embarazo de S. M. la Reina.»

GERONA 9.—Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Se ha celebrado una solemne función de rogativa en la iglesia Catedral por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, habiendo asistido las Autoridades civiles y militares, Prelado de la diócesis, Jefes y Oficiales de todas las dependencias del Estado y Corporaciones y empleados provinciales.»

ZARAGOZA 9.—Gobernador interino al Ministro de la Gobernación:

«Celebrada esta tarde rogativa pública por embarazo de S. M. la Reina, con asistencia del Cardenal Arzobispo, Cabildo, Ayuntamiento, bajo mi presidencia, Capitan general, Presidente de la Audiencia, Comisión de la Diputación provincial y demás Corporaciones, Brigadieres, Jefes y Oficiales de la guarnición, empleados y particulares en gran número.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santoña contra una providencia de V. S., por la que se declaró que la citada villa, como cabeza de distrito judicial, tiene obligación de satisfacer la mitad de los gastos de alquiler, conservación y reparación de la casa-audiencia, las Secciones de Gobernación y de Gracia y Justicia de dicho alto Cuerpo han emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero último, han examinado las Secciones el expediente adjunto, promovido por el Ayuntamiento de Santoña contra la providencia en que el Gobernador de Santander, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, desestimó su instancia pidiéndole que dejara sin efecto el acuerdo de la Junta del partido, relativo á que la Corporación recurrente satisficiera la mitad del alquiler de la casa-audiencia.

Fúndase la alzada en que no habiéndose organizado con arreglo á las prescripciones de la ley del Poder judicial los Tribunales de partido, no puede obligársele á concurrir á

dicho gasto en la proporción que señalan los artículos 23 y siguientes de la propia ley; y en que siendo el Real decreto de 13 de Abril de 1875 el derecho vigente en la materia, no debe abonar mayor suma que la que, según el artículo 2.º del mismo, le corresponda.

Las Secciones no encuentran atendible esta pretensión, porque si bien es cierto que aun no ha tenido exacto cumplimiento la ley del Poder judicial en la parte referente á la organización de los Tribunales de partido, desde el momento en que, conforme á la regla 3.ª de la orden del Regente del Reino de 30 de Setiembre de 1870, los Jueces de primera instancia ejercen las mismas atribuciones que aquella confiere á dichos Tribunales, hay que entender que estos se hallan funcionando, y por consiguiente que se debe á los actuales Juzgados idéntica consideración á la que en su día han de tener los Tribunales de partido.

El art. 23 de la referida ley orgánica, que trata de la manera cómo han de instalarse los Tribunales en los puntos que sean cabezas de partido, y de la proporción en que los pueblos que los componen han de abonar los gastos de instalación, rige, pues, en toda su integridad; y por tanto, es indudable que la Corporación recurrente está en el caso de satisfacer, según acordaron los representantes de los pueblos que forman el partido judicial y confirmó el Gobernador, la mitad del alquiler del edificio destinado á casa-audiencia, una vez que el párrafo segundo del precepto legal que se examina impone á las cabezas de partido esta obligación, que no deja de ser extraño procure rehuir el Ayuntamiento de Santoña, cuando recientemente y á su instancia se trasladó á este punto la capitalidad del partido que radicaba en Entrambasaguas.

Aunque el acuerdo de la Junta del partido se contrajo al alquiler del edificio, las Secciones juzgan oportuno que se haya ampliado en el sentido de que el Ayuntamiento de Santoña debe pagar también la mitad de los gastos que ocasionen la conservación y la reparación del local, porque aun cuando por tratarse de un edificio alquilado sólo merced á las cláusulas del contrato de arrendamiento pueden tales atenciones pesar sobre el partido, queda así cumplido el art. 23 de la ley orgánica, que dispone que se satisfagan en la misma proporción establecida en el art. 23.

Los gastos de moviliario no han de ser de cuenta del partido como indica el Gobernador, porque, aparte de que la ley orgánica, en sus artículos 23, 24 y 25, no se refiere más que á los edificios, deben aquellos pagarse con cargo á la suma consignada en los presupuestos generales del Estado para material de los Juzgados de primera instancia.

Teniendo en cuenta, por último, que las disposiciones del Real decreto de 13 de Abril de 1875 no son aplicables al caso del expediente, puesto que se contraen á determinar la manera y proporción con que han de satisfacerse las atenciones de las cárceles de partido, las Secciones opinan que procede desestimar el recurso interpuesto y dejar sin efecto la resolución del Gobernador, en cuanto dispone que los pueblos del partido judicial de Santoña sufragan los gastos del moviliario del Juzgado de primera instancia.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Mariano Salvador Gamboa, Médico-Director en propiedad del establecimiento balneario de Bellús, en esa provincia, en solicitud de que se amplíe la temporada oficial que hoy

rige para el uso de las citadas aguas, dando principio en 10 de Mayo para terminar en 31 de Octubre:

Visto el art. 22 del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874:

Considerando ventajoso para la humanidad doliente que los establecimientos de baños estén abiertos al público el mayor tiempo posible, á fin de que pueda contar para combatir sus enfermedades con más recursos terapéuticos:

Considerando que el buen clima y tiempo fijo de la localidad permiten la ampliación de temporada que se solicita, como también que en el referido establecimiento concurren todas las circunstancias apetecibles para el buen servicio;

Y considerando, por último, que el dueño del balneario se halla conforme con la pretensión del Médico-Director;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, que la temporada oficial de los baños de Bellús dé principio para lo sucesivo en 10 de Mayo y termine en 31 de Octubre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Anastasio García Lopez y D. Ramon Falco, Médico-Director el primero y arrendatario el segundo de los baños de Ledesma, en esa provincia, solicitando que de la temporada oficial que hoy rige se supriman los 15 días del mes de Mayo, por impedir el tiempo frío y lluvioso, reinante en dicha época en la localidad, la concurrencia de enfermos y oponer dificultades á los resultados satisfactorios del uso de las aguas:

Visto el art. 22 del vigente reglamento de baños:

Considerando que el estado atmosférico de la localidad es vario en extremo, reinando principalmente los vientos Norte y Noroeste, y que los cambios en las estaciones medias pueden influir en perjuicio de los enfermos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver se supriman de la temporada oficial que hoy rige los 15 días del mes de Mayo, y comience en su consecuencia en 1.º de Junio, terminando en 30 de Setiembre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, de la Universidad de Madrid, por jubilación de D. Eugenio de la Cámara, la cátedra de Cálculo diferencial é integral, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslación á la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, sin que se haya presentado ningún aspirante, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que la mencionada cátedra se provea por concurso, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de la instancia elevada por los sidreros de la ciudad de San Sebastian, en solicitud de que se permita en la provincia de Guipúzcoa para la venta de la sidra el uso de medidas de madera ajustadas al sistema métrico decimal y contrastadas.

En su vista; y

Resultando de dicho expediente que la solicitud actual es como reproducción de la que con fecha 14 de Enero de 1879 denegó esa Dirección general, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de pesas y medidas:

Considerando que, según informe nuevamente emitido por la misma Comisión, las razones alegadas por los sidreros de San Sebastian en apoyo de su pretensión se tuvieron presentes al redactarse el reglamento para la ejecución de la ley de planteamiento del sistema métrico decimal, el cual dispone para la venta de líquidos el empleo de medidas de estaño y de hoja de lata con un tanto por 100 de plomo aleado, sin que por esta última circunstancia sean de temer accidentes funestos para la salud, como lo demuestra la química, y la experiencia de propios y extraños confirma:

Considerando que, como en el mismo informe se asegura, los pocos accidentes que puedan citarse no se deben atribuir á aquella disposición reglamentaria y al contacto de líquidos más ó menos ácidos con el estaño aleado con la debida proporción de plomo, sino á la incuria y desaseo de los expendedores, ó á la mala calidad, alteración y adulteraciones de los líquidos, contra cuyos males las leyes y los reglamentos de policía contienen enérgicas disposiciones; y

Considerando que la conveniente conservación, firmeza de capacidad y condiciones de la contrastación de las medidas para líquidos requieren en la materia de que han de ser construidas cualidades que no ofrece la madera, y que se hallan reunidas en el estaño y en la hoja de lata, tal como el reglamento vigente determina;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., de acuerdo con la Comisión permanente de pesas y medidas, se ha servido desestimar la petición de los sidreros de San Sebastian; disponiendo al propio tiempo que esta resolución se considere de carácter general para solicitudes análogas, á cuyo efecto se publicará en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Excmo. Sr.: El plazo fijado por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879 para hacer obligatorio el uso del sistema métrico decimal de pesas y medidas en toda clase de transacciones está próximo á terminar, y es indispensable adoptar todas las disposiciones convenientes á fin de que este progreso sea sin dificultades una realidad desde el día 1.º de Julio próximo.

Con tal objeto se halla ya autorizada esa Dirección general para adquirir por medio de la Comisión permanente del ramo las colecciones-tipos con destino á los pueblos, obligados á adquirirlas por la Real orden de 28 de Marzo de 1876. Hay, sin embargo, algunos Ayuntamientos que, á pesar de las órdenes dictadas por V. E., no han remitido

todavía las sumas que debían haber depositado para este servicio, exponiéndose así á carecer de los medios más adecuados para plantear la unificación.

Y siendo la voluntad de S. M. que se pongan en todo su vigor la ley de 1849, el reglamento para su ejecución y las demás resoluciones dictadas con el propio fin, es preciso que en un plazo brevísimo hayan todos los Ayuntamientos consignado las cantidades á que se ha hecho referencia.

Para conseguirlo deberán los Gobernadores de las provincias, que después de cuatro años no han dado cumplimiento á la precitada Real orden de 28 de Marzo de 1876, emplear en interés de los pueblos mismos los medios de que dispone su Autoridad, dando á V. E. cada 15 días cuenta circunstanciada de las consignaciones hechas y de las que queden por hacer. A la altura en que se encuentra actualmente el conocimiento de las unidades legales de pesas y medidas, es evidente que la constancia y severidad de las Autoridades son suficientes para que no se produzca entorpecimiento alguno en la realización de reforma tan reclamada por la opinión del país.

Sírvase, pues, V. E. excitar el celo de todos para conseguir este preferente objeto de la solicitud de S. M.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### Subsecretaría.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 18 y 23 de Mayo último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

#### REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

##### Caballeros.

- D. Andrés Navarro y Rodrigo.
- D. Manuel Eugenio Codes.
- D. Francisco de Jaureguizar y Cajigal.
- D. Francisco Gonzalez Candelbac.

#### REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

##### Caballeros Grandes Cruces.

- D. Mariano Benavente.
- D. Jaime Salazar.
- D. Antonio Borrell y Folch.

##### Comendadores de número.

- D. Antonio Montero.
- D. Ricardo Andrés de Assereto.
- D. Pablo Sarasate.

##### Comendadores ordinarios.

- D. Joaquin Lanzarote y Thómas.
- D. Ramon Cornejo y Lerma, á este último libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1855.

##### Caballero.

- D. Joaquin Puigmoccia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.

Madrid 4 de Mayo de 1880.

El Subsecretario,  
Rafael Ferraz.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 27.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ÍNDICO.

##### Costa NO. de Madagascar.

BANCO VESTAL. (A. H., núm. 147/790. Paris 1879.) El buque de guerra inglés Vestal, sondó en 1879, hallándose en 16° 28' latitud S. y 50° 6' longitud E., gobernando al S. 15° O., y encontró fondos de 18 metros que disminuían hasta 7 metros (5 metros en bajamar de sizigias); habiendo gobernado entonces al N. 2° O., obtuvo el mismo braceaje en una extensión de más de 0'25 milla, después de lo cual las sondas aumentaron hasta 24 metros á 1'5 milla del banco. La parte menos profunda parece extenderse del ESE. al ONO. como una milla.

Posteriormente se tuvo en la Vestal noticia de que en 1878, la goleta francesa Ferrande, había sondado, ha-

llándose en 16° 28' latitud S. y 50° 3' longitud E., encontrando 6 metros de agua, y desde allí, en una distancia de 7 millas para el S. 27° O., los fondos variaban de 6 metros á 9'5, después de lo cual saltaron bruscamente á 24 metros.

Las demoras son verdaderas. Variación: 13° 10' NO. en 1879.

BAHÍA DE BEMBATOOKA. (A. H., núm. 147/791. Paris 1879.) El buque de guerra inglés Euryalus, al aproximarse á la bahía de Bembatooka por el NO., encontró súbitamente fondos de 42'6 (10'4 en bajamar de sizigias), estando en 15° 25' latitud S. y 52° 23' longitud E. anteriormente no había podido cogerse fondo con 27 metros de sonda. Después de correr 0'5 milla al S. 21° E. el braceaje aumentó á 24 metros.

Los cerros que están 6 ó 7 millas al E. de la bahía de Bembatooka, tienen unos 60 metros de elevación y son de color rojo. El asta de bandera de Majunga, parte E. de la entrada, está colocada en un fuerte á 0'25 milla al N. 43° E. de la extremidad de la punta Majunga.

La punta Nassapanjara, punta O. de la entrada de la bahía, tiene unos 60 metros de altura, es de color rojizo, y presenta en su frente una mancha blanca muy visible que aparece desde lejos como una vela.

El Euryalus fondeó en 11 metros de agua, fango duro, marcando la punta Majunga al N. 14° E., á 3'5 cables; los buques pequeños fondean más cerca de la población.

Se encuentra una sonda aislada de 9 metros en las enfilaciones siguientes: punta Majunga, al N. 66° E.; punta Nassambany al S. 10° E.

Las demoras son verdaderas. Variación: 13° 10' NO. en 1879.

Cartas números 596 y 454 de la sección I; y 462 de la IV.

## OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

### Costa O. de Méjico.

PIEDRA EN LA BAHÍA DE SACRIFICIOS. (A. H., número 145/781. Paris 1879.) La piedra sobre que tocó el buque de guerra de los Estados-Unidos Tuscarora (véase el Aviso número 20 de 1880), está situada en el canal de entrada del fondeadero interior del puerto de Sacrificios; está cubierta con 3'4 de agua en bajamar de sizigias, y se halla en las enfilaciones siguientes:

La medianía del grupo de islotes ó rocas situadas á 0'3 milla al NE. de la isla Sacrificios, abierta de las piedras visibles delante de la extremidad SE. de la isla, al N. 46° 50' E.; la extremidad O. de la isla Sacrificios, al N. 8° O.; la extremidad SE. de la isla Sacrificios próximamente al N. 41° E.; la extremidad S. de la punta O. de la entrada del puerto, al S. 84° 50' O., á 768 metros.

Para la entrada en el fondeadero interior pueden seguirse las indicaciones siguientes: se lleva al N. 19° E. la punta O. de Sacrificios, enfilándola con una colina de 82 metros de altura que se halla á 0'6 milla al N. 19° E. de dicha punta; se mantiene dicha enfilación hasta que la extremidad S. de la punta O. de la entrada demore al S. 86° O., y entonces se gobierna al N. 4° O., rumbo que conducirá por la medianía del canal, por fondos de 10 á 14 metros.

Las demoras son verdaderas. Variación: 7° 30' NE. en 1879.

Cartas números 605 y 470 de la sección I; y 99 y 732 de la VI.

Madrid 3 de Febrero de 1880.—JUAN ROMERO.

### Sección de Armamentos.

#### APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la división guarda-costas de Algeciras: «Barquilla del Ponton apresó, noche del 5, un bote con 273 kilogramos tabacos sin raos.»

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Sección, Ignacio García Tudela.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Al 7 y medio por 100.

Carpetas números 807 á 809 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.581 á 4.586 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.374 á 4.380 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 3.967 á 3.974 de idem.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.702 á 3.710 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.470 á 3.478 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.203 á 3.216 de id.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.139 á 3.153 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.021 á 3.036 de id.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE MARZO DE 1880.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 29 DE FEBRERO.	EN 31 DE MARZO.	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.
Existencia en 29 de Febrero.....	15.232	773	16.025					
<b>ALTAS.</b>				<b>DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.</b>				
Sentenciados por vez primera.....	353	29	382	En la casa-galera de Alcalá (1).....	773	766	"	7
Idem reincidentes.....	49	2	51	En el penal de Alcalá.....	605	498	"	407
Desertores aprehendidos.....	1	"	1	En el idem de Alhucemas.....	47	86	39	"
Devueltos por las Autoridades.....	1	"	1	En el idem de Baleares.....	238	229	"	9
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Burgos.....	1.114	1.069	"	45
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.092	2.089	"	3
Por trasferecia de unos á otros presidios.....	511	"	511	En el idem de Ceuta.....	2.620	2.220	"	400
	915	31	946	En el idem de Chafarinas.....	85	284	199	"
<b>BAJAS.</b>				En el idem de Granada.....	1.125	1.127	2	"
Reclamados por las Autoridades.....	1	"	1	En el idem de Melilla.....	339	466	127	"
Por cumplimiento de condena.....	265	29	294	En el idem de Peñon de la Gomera.....	70	70	"	"
Por indulto.....	107	8	115	En el idem de Santaña.....	406	421	15	"
Por salida para hospitales.....	1	"	1	En el idem de Sevilla.....	765	760	"	5
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Tarragona.....	676	670	"	6
Por trasferecia de unos presidios á otros.....	676	"	676	En el idem de San Agustin.—Valencia.....	1.070	1.098	28	"
De muerte natural.....	54	1	55	En el idem de San Miguel de los Reyes.—Id.....	1.251	1.204	"	47
Idem repentina.....	"	"	"	En el idem de Valladolid.....	1.061	1.043	"	18
Idem violenta.....	"	"	"	En el idem de Zaragoza.....	1.239	1.180	"	59
Idem por suceso casual.....	"	"	"	En el destacamento de Madrid.....	449	548	99	"
Idem por suicidio.....	1	"	1					
Fallecidos.....					16.025	15.828	209	706
	4.405	38	4.443					497
Existencia en 31 de Marzo.....	15.062	766	15.828	(1) Penal de mujeres.				

NÚMERO 2.—Clasificacion general de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	321	3.102	3.017	2.479	1.939	1.312	1.061	765	535	357	121	53	15.062
Hembras..	34	154	106	105	148	39	63	45	39	18	13	2	766

NÚMERO 3.—Estado civil.

NÚMERO 4.—Religion.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.						
Varones.....	7.779	4.882	1.502	561	338	15.062	14.955	3	1	103	15.062
Hembras.....	349	182	49	133	53	766	766	"	"	"	766

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	8.163	684	5.912	303	15.062	559	7.115	7.388	15.062
Hembras.....	519	68	472	7	766	6	178	582	766

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados ántes de su condena.

	Tenian profesion cientifica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Armeros, carreteros y cocheros..	Chalanes y gitanos	Foreros.....	Jardineros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Manteniendo por sus familias.	Vivian de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	406	89	65	385	10	194	2.761	1.148	6.390	611	478	194	7	98	4.601	490	265	170	15.062
Hembras..	1	"	"	"	"	"	"	457	77	123	"	9	"	48	47	"	4	"	766

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traicion.....	"	"	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.....	Prevaricacion.....	"	"
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	"	"		Infidelidad en la custodia de presos.....	2	"
	Contra el derecho de gentes.....	"	"		Idem id. de documentos.....	1	"
	Piratería.....	"	"		Violacion de secretos.....	2	"
Contra la Constitucion.....	Lesma majestad.....	2	"	Contra las personas..	Desobediencia y denegacion de auxilio.....	"	"
	Contra las Córtes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	12	"		Anticipacion, prolongacion y abandono de funciones públicas.....	"	"
	Contra la forma de gobierno.....	"	"		Usurpacion de atribuciones y nombramientos ilegales.....	2	"
	Delitos cometidos por particulares con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion.....	"	"		Abusos contra la honestidad.....	4	"
	Idem id. por funcionarios públicos.....	3	"		Cohecho.....	8	"
Contra el orden público.....	Rebelion.....	72	"	Contra la honestidad..	Malversacion de caudales públicos.....	28	"
	Sedicion.....	92	"		Fraudes y exacciones ilegales.....	9	"
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	774	32		Negociaciones prohibidas.....	7	"
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	156	30		Parricidio.....	157	51
Falsedades.....	Desórdenes públicos.....	49	"	Contra el honor.....	Aseginato.....	566	42
	Falsificacion de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	"	"		Homicidio.....	3.741	80
	Idem de sellos ó marcas.....	5	"		Infanticidio.....	4	36
	Idem de moneda.....	131	50		Aborto.....	"	"
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedicion esté reservada al Estado.....	42	1		Lesiones.....	1.401	28
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	91	1		Duelo.....	"	"
	Idem de documentos privados.....	59	"		Adulterio.....	6	4
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	40	"		Violacion y abusos deshonestos.....	153	"
	Ocultacion fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusacion ó denuncias falsas.....	67	40		Escándalo público.....	8	"
	Usurpacion de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	9	"		Estupro y corrupcion de menores.....	2	"
Contra la salud pública.....	Infracciones de las leyes sobre inhumaciones y violacion de sepulturas.....	4	"	Rapto.....	8	"	
	Delitos contra la salud pública.....	"	"	Calumnia.....	16	3	
Juegos y rifas.....	1	"	Contra el estado civil..	Injurias.....	4	"	
				Suposicion de partos y usurpacion del estado civil.....	"	2	
				Celebracion de matrimonios ilegales.....	4	1	
				Detenciones ilegales.....	22	"	
				Sustraccion de menores.....	2	3	
				Abandono de niños.....	2	5	
				Allanamiento de morada.....	71	"	
				Amenazas y coacciones.....	48	"	
				Descubrimiento y violacion de secretos.....	2	"	
				Robo.....	3.901	199	
			Hurto.....	818	226		
			Contra la propiedad..	Usurpacion.....	1	"	
				Defraudacion (Alzamientos, quiebras é insolvencias punibles.....	12	"	
				Estafa y otros engaños.....	113	8	
			Imprudencia temeraria..	Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	"	"	
				Abusos punibles de las casas de préstamos.....	1	"	
				Incendio y otros estragos.....	57	4	
			Delitos especiales.....	Daños.....	2	"	
				Delitos contra la Ordenanza militar.....	39	"	
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	867	"	
					25	"	
					15.062	766	

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retencion.	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.534	2.464	1.062	1.953	4.118	1.529	1	1.102	479	15.062	13.069	1.993	15.062
Hembras.....	534	"	97	"	81	"	54	"	"	766	757	9	766

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	1.068	63
De seis meses á un año, á.....	1.404	13
De un año á dos, á.....	2.008	118
De dos á cuatro, á.....	2.539	245
De cuatro á ocho, á.....	2.289	94
De ocho á doce, á.....	1.821	41
De doce á veinte, á.....	2.125	25
De veinte á treinta, á.....	108	1
Más de treinta (incluidos los de penas perpétuas), á.....	1.700	56
	15.062	766

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	91	6	Córdoba.....	356	8	Madrid.....	544	20	Teruel.....	422	14
Albacete.....	328	18	Coruña.....	202	35	Málaga.....	670	22	Toledo.....	523	10
Alicante.....	398	8	Cuenca.....	283	20	Murcia.....	353	16	Valencia.....	772	39
Almería.....	322	6	Gerona.....	155	4	Navarra.....	283	19	Valladolid.....	207	10
Avila.....	157	10	Granada.....	784	48	Orense.....	158	7	Vizcaya.....	61	18
Badajoz.....	386	7	Guadalajara.....	273	16	Oviedo.....	204	29	Zamora.....	136	10
Baleares.....	125	7	Guipúzcoa.....	36	12	Palencia.....	161	13	Zaragoza.....	756	48
Barcelona.....	327	13	Huelva.....	163	2	Pontevedra.....	117	29			
Burgos.....	328	22	Huesca.....	292	16	Salamanca.....	270	18			
Cáceres.....	570	13	Jaen.....	112	6	Santander.....	111	15			
Cádiz.....	468	4	Leon.....	184	9	Segovia.....	127	8			
Canarias.....	51	6	Lérida.....	202	10	Sevilla.....	460	10			
Castellon.....	362	14	Logroño.....	379	39	Soria.....	493	15	Ultramar.....	126	"
Ciudad-Real.....	318	18	Lugo.....	183	23	Tarragona.....	370	24	Extranjero.....	140	2
										14.796	764

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincia.....	1.907	80
Idem de pueblos rurales.....	13.155	686
	15.062	766

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Marzo.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escritureros	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	965	238	143	155	1.979	1.092	564	2.445	3.510	259	2.126	307	669	640	45.062
Hembras.....	(1) 30	"	"	8	40	"	"	470	"	"	370	32	90	26	766

(1) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	268
	Hembras.....	"
		268
Libros que se les han dado en lectura.....		270

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	41.454	3.303	221	84	45.062
Hembras.....	698	62	6	"	766

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		Varones	Hembras
			Varones.	Hembras.		
Contra los Jefes.....	3	Estas 81 infracciones y un delito han sido cometidos por 82 penados en esta forma:  Una sola infraccion..... 72 Dos infracciones..... Delitos..... 1				
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	31					
Rebelion ó motin.....	4					
Amenazas á sus compañeros.....	1					
Riñas y golpes.....	4					
Negligencia en el trabajo.....	4					
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	2					
Juegos prohibidos.....	4					
Embriaguez.....	4					
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	41					
Tentativa de evasion.....	4					
Atentado contra la moral.....	4					
Faltas de aseo.....	9					
Otras infracciones.....	81					
Heridas.....	1					
			72	9	73	9
			1	"	1	"

NÚMERO 15.—Enfermerias.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.					TOTAL.	SALIDAS.			QUEDAN.					TOTAL.
		Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.		Por enajenacion mental.	Restablecidos.	Fallecidos.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	
Varones....	218	292	61	4	17	384	278	55	333	154	50	4	9	4	1	222
Hembras....	22	40	14	"	"	54	28	14	42	10	7	"	"	"	"	17
	240	332	75	4	17	438	306	69	375	164	57	4	9	4	1	239

NÚMERO 16.—Clasificacion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena.....	12.901	655
Son reincidentes.....	De una.....	88
	De dos.....	40
	De más.....	13
(1) De estos tienen nota de desertores.....	(1) 45.062	766
	398	"

Madrid 15 de Abril de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Elgoibar, partido judicial de Vergara.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Artavia, partido judicial de Estella.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vendrell, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sort, de

cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento, para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hoyos, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Dirección general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 27 de Marzo de 1880.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, and sub-columns for ORO and BILLETES. Rows include Caja, Cartera, Otros créditos, Hacienda pública, Capital, Fondo de reserva, Obligaciones a la vista, Billetes emitidos, etc.

Habana 27 de Marzo de 1880.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—Por delegacion del Gobernador, el Director interino, José Ramon de Haro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del Civil y Canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Exactas, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reunan las condiciones del art. 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Abril de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Valdilecha, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La sustitucion temporal de la de Tudela (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 500.

Las Escuelas de La Cabrera y Villamanta, con el de 455 cada una.

La de Valdeolmos, con el de 365.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Chillon, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Las Mesas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. La de ambos sexos de Gascas, con el de 500.

Escuela de niñas.

La de Henarejos, con el de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Usanos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Baides, con el de 330. La de Palosito, con el de 285. La de Umbralejo, con el de 225.

La de Nava de Jadraque, con el de 487. La de Estriégana, con el de 185. La de Casillas, con el de 162'50.

Escuela de niñas.

La de Ciruelas, con el de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Fuente Rebollo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Villoslada, con el de 500.

Las de Valsain y Valleruela de Pedraza con el de 475 cada una.

La de ambos sexos de Dehesa de Cuéllar y Fuentidueña, con el de 450.

La de Piñillos de Polendos, con el de 275.

Escuelas de niñas.

Las de Gallegos y Navafria, con el de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Olías, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Malpica, con el de 625.

La incompleta de ambos sexos de Membrillo, anejo de Las Herencias, con 500.

La de Puerto de San Vicente, con el de 375.

La de Barcience, con el de 312'50.

Las de Marrupe y Palomeque, con el de 250.

Escuelas de niñas.

Las de Añover de Tajo, Iglesiasuela y Domingo Perez, con el de 550 pesetas cada una. El Ayuntamiento de esta última tiene solicitado la reduccion de dicho sueldo por razon del censo oficial.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Fuentidueña de Tajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Coslada, con el de 300.

La de Canillas, La Alameda, Sevilleja la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Albaladejo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.  
Las de Caracuel y Villar del Pozo, con el de 375 cada una.  
La plaza de Auxiliar de una de La Solana, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Almaden, con el de 365 pesetas.  
La de igual clase de la de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Palomares del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.  
La incompleta de Vega del Codorno, con el de 375.  
La de Rubielos Altos, con el de 312'50.

Escuela de niñas.

La de Cañamares, con el de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Valdeavellano, con el de 305 pesetas.  
La de Motos, con el de 300.  
La de Torremocha, con el de 280.  
La de Navalpotro, con el de 265.  
La de Fuembellida, con el de 188'77.  
Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.  
La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.  
La de Armuña, con el de 180.  
La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.  
Las de Oimeda del Extremo é Isabela, con el de 175.  
Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.  
La de Tordelpalo, con el de 160.  
La de Rebellosa de Jadraque, con el de 155.  
La de Valdeaveruelo, con el de 150.  
La de Fraguas, con el de 146'25.  
La de Cardenosa, con el de 127'50.  
La de Toves, Cabezadas y Matillas, con el de 122'50.  
La de Cubillas, con el de 115.  
La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.  
La de Iniestola, con el de 100.  
La de Valdealmendras, con el de 88'75.  
La de La Barbolla, con el de 77'50.  
La de Querencia, con el de 71'25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Veganzones y Vegas de Matute, con el de 625 pesetas cada una.  
La de ambos sexos de Palazuelos, con el de 475.  
La de Roda, con el de 350.  
La de Chatun, con el de 275.  
La de Saldana, con el de 250.  
La de Mata de Quintanar, con el de 187.  
Las de Aldealázar, El Soto del Castillejo y Valles de Fuentidueña, con el de 150.  
La de Burgomillodo, con el de 100.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á la forma prevenida en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1880, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones, se proveerán por oposicion en Junio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Villanueva de los Infantes, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, por reduccion de categoría.  
La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, de nueva creacion, con el de 825.

Se proveerán asimismo por oposicion en el citado Junio todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la citada provincia de Ciudad-Real, que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

Segun la disposicion 5.º de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital, al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales del distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Escuela general de Agricultura.

LA FLORIDA.

Ingreso en las Secciones de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas.

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes de ingreso en las dos Secciones citadas, se pone en conocimiento de los Sres. Aspirantes á fin de que dirijan sus solicitudes al Director de la misma, consignando en la exposicion la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados; advirtiendo á los Sres. Aspirantes de la Seccion de Ingenieros que el exámen dará principio por la segunda enseñanza, y que el 31 del actual queda cerrado el plazo para la admision de solicitudes en ambas Secciones.

Seccion de Ingenieros.

Las asignaturas de ingreso en dicha Seccion son las siguientes:  
Las que constituyen la segunda enseñanza, con ampliacion de la Física, de la Química y de la Historia natural.  
Trigonometría rectilínea y esférica.  
Geometría analítica.  
Geometría descriptiva.  
Cálculo diferencial é integral.  
Mecánica racional.  
Topografía.  
Dibujo lineal y topográfico.

Seccion de Peritos.

Las asignaturas de ingreso en esta Seccion son las siguientes:

- 1.º Probar con certificados expedidos por una Escuela superior de primera enseñanza el conocimiento de la Gramática castellana, nociones de Geografía é Historia de España.
- 2.º Ser aprobados en un exámen ó acreditar con certificados de un Instituto provincial de segunda enseñanza los estudios de las siguientes materias:  
Aritmética, Algebra y Geometría elemental.  
Trigonometría rectilínea.  
Elementos de Física y Química.  
Elementos de Historia natural.  
Elementos de Agricultura.  
Dibujo lineal y topográfico.  
La Florida (Madrid) 5 de Mayo de 1880.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Bartolomé Molina, Gobernador civil de esta provincia, hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los 4.000 quintales métricos de esparto del monte de Huércal-Overa, se anuncia otra segunda doble y simultánea para la enajenacion por tiempo de tres años de los 4.000 quintales en que se ha calculado la produccion de los sobrantes durante cada uno de los tres años forestales de 1879 á 80, 1880 á 81 y 1881 á 82, para el día 20 de Mayo venidero, de doce á doce y treinta minutos de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en la subasta anterior.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general. Almería 30 de Abril de 1880.—Bartolomé Molina.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno ha señalado el día 17 de Mayo próximo, á la una de la tarde, para las subastas de adjudicacion de los materiales para la conservacion de las carreteras que expresa la nota que se inserta á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

No se admitirá ninguna proposicion é más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Jaen 29 de Abril de 1880.—El Gobernador, Terrer.

Nota de las carreteras y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de Albacete á Jaen.—Presupuesto de acopios: 41.439'57 pesetas.

Idem de Jaen á Córdoba.—Presupuesto de acopios: 13.807'30 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaen con fecha 29 de Abril de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á....., en la parte comprendida dentro de la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de la Coruña.

Aprobada por el Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros en 24 de Abril último la construccion de dos casillas de mampostería para el servicio del Cuerpo en los puntos denominados Codastro y Berberiana, bajo el tipo de 6.019 pesetas 94 céntimos, se anuncia la subasta de las mismas para el día 8 de Junio próximo, de doce á una de la tarde; cuya subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico de esta provincia, que presidirá el acto, con asistencia de los Jefes de la Seccion de Intervencion, Carabineros y Notario de Hacienda.

Los planos y presupuestos facultativos y económicos se hallan de manifiesto en la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica.

El tipo máximo para la subasta será el de la cantidad ántes expresada, y desechadas las proposiciones que excedan de la misma.

Los licitadores las redactarán con sujecion al modelo que á continuación se estampa, presentándolas en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta, y entregándolos al Sr. Presidente, el cual dispondrá que se vayan numerando. La entrega debe verificarse durante la primera media hora de la que se deja señalada para la indicada subasta.

A los pliegos se acompañarán las cartas de pago en que acredite cada licitador haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 400 del tipo de subasta, exhibiendo las cédulas de vecindad de cada uno, sin lo cual no podrán tomar parte en ella; y una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún motivo.

Coruña 1.º de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Jerónimo García Cabrero.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del presupuesto y condiciones formadas para la contratacion de la construccion de dos casillas de mampostería para el servicio del Cuerpo de Carabineros en los sitios denominados Codastro y Berberiana, se compromete á ejecutar dichas obras, con sujecion á lo contenido en dicho documento, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 8 de Mayo.

- Núm. 131 Agustin Salvador.—Zamora.
- 132 Alcalde y S. Ayuntamiento.—Miano.
- 133 Baronesa de Ortega.—Carabanchel Bajo.
- 134 Bautista Danderin.—Reira.
- 135 Carmen Martínez.—Onteniente.
- 136 Francisco Ruiz.—Plasencia.
- 137 Gregorio Jimenez.—Valencia.
- 138 José Cuervo.—Puente de Vallecas.
- 139 Joaquin Auzano.—La Concepcion.
- 140 Máximo Martínez.—San Vicente.
- 141 Pedro Casciaro.—Cartagena.
- 142 Pedro García.—Castrillo de la Guareña.
- 143 Rosa Verdejo.—Bicorp.
- 144 Baldomero Burruero.—Habana.
- 145 Julian Nieto.—Baños.
- 146 Fernando Figueras.—Corcubion.

Madrid 9 de Mayo de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Estacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 9.

Estacion de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Marquina.....	Doctor Francisco Bastindui.....	Calle Capellanes.
Ayamonte.....	César.....	Beatas. 12.
Cádiz.....	Roman Arma.....	Hotel Rusia.
Alcalá.....	Constancia Hernandez.....	Palma Alta, 54, principal izquierda.
Barcelona.....	Visitacion Gascon.	Palma Alta, 26, pral.
Don Benito.....	Estanislao Gracia..	Sin señas.
Paris.....	Verberckmoe. ....	Bureau restant.
Orense.....	Gerardo Nieva.....	Direccion Administracion Loterias.

Madrid 9 de Mayo de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascripto Secretario de dicha Corporacion hace saber que debiendo celebrarse segundo remate, por no haber tenido efecto el convocado para el 23 de Abril último, para la conduccion de materiales que por cuenta de esta Fábrica haya que verificar durante un año desde Gijón á la misma y viceversa, segun pliego de condiciones aprobado por la Superioridad en 6 de Marzo próximo pasado, cuyas clases de pesos y precios tipos al final se indican, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion, la cual tendrá lugar á los 31 días, contados desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID el presente edicto, y hora de las once de la mañana.

En dicha GACETA y Boletín oficial de Oviedo se publicará con antelacion el día fijo en que debe celebrarse el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores á la citada hora, entregándose al Presidente de la Junta que estará constituida con igual antelacion en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica ó en la de esta Fábrica el depósito de 500 pesetas, bien sea en metálico ó en valores del Estado admisibles.

El costo de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente

**Modelo.**

«El que suscribe, vecino de.... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el núm. .... (tantos) de la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Oviedo núm. .... (tantos), así como del pliego de condiciones a que se refiere, documentos todos relativos a la contratación en subasta pública de la conducción de efectos que por cuenta del material de Artillería haya que verificar durante un año desde la Fábrica de Trubia á la plaza de Gijón y viceversa, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes: (se pondrán por el orden anunciado, en letra y sin emienda) acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)»

Los precios límites por quintal métrico son los siguientes:

	Pesetas.
Piezas cuyo peso no exceda de 2.000 kilogramos . . . . .	440
Idem id. id. de 2.001 á 4.000.....	429
Idem id. id. de 4.001 á 6.000.....	414
Idem id. id. de 6.001 á 8.000.....	409
Idem id. id. de 8.001 á 10.000.....	392
Idem id. id. de 10.001 á 13.000.....	225
Idem id. id. de 13.001 á 16.000.....	225
Basas para marcar bajo.....	475
Pólvoras.....	150

En día 2 de Mayo de 1880.—El Oficial primero, Julio Zavelata.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Huete.**

Con la autorización competente se sacan á pública subasta las obras de reparación de la portada principal de entrada al edificio que en esta ciudad ocupa el Juzgado de primera instancia y la cárcel de partido, para cuyo acto ha señalado este Ayuntamiento el día 23 del corriente, á las once de la mañana, en sus Salas Consistoriales.

La subasta se verificará ante esta Corporación, bajo el tipo de 9,165 pesetas 72 céntimos, por pliegos cerrados ajustados al adjunto modelo, y para poder tomar parte en ella se exigirá a cada licitador que acredite haber consignado en esta Depósito municipal 91 pesetas 45 céntimos, importe del 1 por 100 de la contrata.

El presupuesto, pliego de condiciones, plano y demás concernientes á explicar el proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hasta que tenga lugar el acto.

Huete 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente, Mariano Rodríguez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Sánchez, Secretario.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Mayo actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la portada principal de entrada á la cárcel y Juzgado de primera instancia de este partido, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á las condiciones y requisitos que se exigen, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 9 de Mayo de 1880.

**INGRESOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	2.124	228	2.352	714.271
Sucursal 1. <sup>a</sup> —Plaza de San Millán, núm. 11.....	237	21	258	80.782
Idem 2. <sup>a</sup> —Calle de Valverde, núm. 37.....	253	14	269	75.409
Idem 3. <sup>a</sup> —Calle de la Libertad, núm. 4.....	129	10	139	40.022
Idem 4. <sup>a</sup> —Calle de Leon, número 30, principal....	182	26	208	68.940
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.927</b>	<b>299</b>	<b>3.226</b>	<b>979.424</b>

**PAGOS EN LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE MAYO.**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plaza de San Martín.....	486	172	658	628.794

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Cofrades siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Cantero.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Eugenio Montero Ríos.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Tomás Pérez Anguita.—D. José Alvarez Mariño.—El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Valladolid.**

Anunciada la provision de una plaza que va á crearse en esta Audiencia de Oficial de Sala, adscrita á la Secretaría de la misma que desempeña D. Manuel Rodríguez Ramos, como

no se hayan presentado suficiente número de aspirantes para formar propuesta en terna, el Ilmo. Sr. Presidente, cumpliendo con lo acordado por la Sala de gobierno, ha tenido á bien disponer se anuncie nuevamente la provision de esta plaza en los Boletines oficiales de las cinco provincias de este distrito y GACETA DE MADRID, por término de 15 días, á contar desde la insercion en el último periódico, á fin de que los que se consideren adornados de las condiciones necesarias para optar á dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia.

Valladolid 17 de Marzo de 1880.—Baltasar Barona.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Denia.**

El Ayudante militar de Marina del distrito de Denia, Fiscal de un sumario.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguacion del paradero de la balandra *Cosmopolita*, de esta inscripcion, se ha dictado providencia de conformidad con el dictámen del Sr. Asesor del mismo, mandando publicar por medio del presente edicto á fin de que cualquiera que sepa el paradero de alguno ó algunos de los individuos de la tripulación de dicho buque D. Manuel París Bisquet, Vicente Perez Lloret, Bernardo Serra y Gonzalez, Manuel Carrille Esteve y Vicente Ballester Soler, lo ponga en conocimiento de esta Fiscalía, á los efectos oportunos.

Igualmente se hace extensivo el presente á llamar á Matías Alvaro, Mariano Ferrandiz y Pedro Bisquet por una sola vez y en el plazo de 15 días para que se presenten en esta dependencia á prestar declaracion en el citado sumario.

Dado y firmado en la ciudad de Denia á 28 de Abril de 1880.—Tomás Guisot.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Fulgencio Plá.

**Madrid.**

Ignorándose el paradero del soldado del batallon cazadores de Puerto-Rico, núm. 19, Emilio Rodriguez Pampin, á quien me hallo sumariando por no haber verificado su presentación desde que fué alta en este Cuerpo, por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de San Miguel, provincia de Pontevedra, señalándole el cuartel de los Decks de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin llamarle ni emplazarle.

Madrid 23 de Abril de 1880.—El Teniente-Fiscal, Teodoro Camino Molina.

**San Sebastian.**

D. José Lucas Escobar, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de la villa de Madrid donde se encontraba en uso de licencia, el sargento segundo de la segunda compañía de este batallon, Manuel Perez Posada, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse incorporado á su compañía;

Usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Manuel Perez Posada, señalándole el cuartel que ocupa el batallon en esta plaza, para que se presente en dicho punto en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el consejo de guerra, imponiéndole la pena que merezca por el delito más grave entre el de desercion y el que ocasionó la fuga, haciéndose al efecto el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto para noticia de todos. San Sebastian 23 de Abril de 1880.—José Lucas.—Por mandato, Antonio Lucas.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Alcoy.**

D. Gaspar Méndez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber que por sentencia de 19 de Junio del pasado año 1879, dictada por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del distrito, en los autos de concurso voluntario de acreedores instado por el comerciante de esta vecindad D. Miguel Escubós Ricart, en los que entendió dicho superior Tribunal en apelacion de cierto auto dictado por este referido Juzgado, se declaró en estado de quiebra desde el día 5 de Diciembre de 1878 al D. Miguel Escubós Ricart; y en su virtud, recibidos los autos en este repetido Juzgado, con fecha de hoy se ha acordado hacer público por el presente que se prohibe el que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario, que lo es D. Venancio Riera Dagnés, tambien del comercio de esta poblacion, bajo pena de mal pagado y no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores; se previene á todos aquellos en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestacion de ellas por nota que entregarán al Comisario nombrado, que lo es D. Francisco Miralles Abad, asimismo del propio comercio y vecindad, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se hace saber á todos los acreedores del quebrado concurrir, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, á la primera junta general y nombramiento de tres Síndicos, que tendrá lugar en el día y hora que oportunamente se fijará.

Dado en Alcoy á 13 de Marzo de 1880.—Gaspar Méndez.—Cristóbal Girones Salazar. —P

**Algeciras.**

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de Algeciras.

En junta general de acreedores celebrada ayer en el concurso voluntario de D. Dionisio Palomo para el nombramiento de Síndicos, ha recaído dicho nombramiento en los comerciantes de esta ciudad D. José Rodríguez España y D. Juan Utor Torres, á quienes he mandado se ponga en posesion de sus cargos y se les dé á reconocer; publicándose además tal nombramiento por edictos, como se verifica, en los periódicos oficiales; previniéndose se haga entrega á los Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Algeciras 11 de Marzo de 1880.—Alejandro Marfil.—Manuel Perez. —P

**Castropol.**

D. Jesús Villamil y Lastra, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente se cita en forma á Francisco Martínez Viademonte y Martínez, vecino que fué de Tapia, y ausente en ignorado paradero, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para el seguimiento del juicio voluntario de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres D. José y Doña María, y para la junta de herederos que en el mismo se ha de celebrar el 8 de Abril próximo, á las once de su mañana, para el nombramiento de administrador y conservacion del caudal, y de peritos que practiquen el inventario y avalúo; apercibiendo á aquel con que si no se persona á dicho juicio ó no comparece á la junta expresada, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 8 de Marzo de 1880.—Jesús Villamil. —P

**Madrid.—Centro.**

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eloy Lorenzo Santa María, natural de Escaray (Logroño), hijo de padres desconocidos, de 28 años de edad, sargento primero licenciado por inútil, que ha vivido en el hotel de las Cuatro Naciones, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á las horas de audiencia, á responder á los cargos que se le hacen en causa que contra el mismo se sigue por denuncia falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares ordenen á sus dependientes la busca y captura del mencionado Eloy Lorenzo Santa María, y encargo á los alguaciles y dependientes de la ronda judicial procedan tambien á su busca y captura; y habido que sea por estos ú otra Autoridad, sea conducido en clase de detenido á la cárcel de hombres de esta villa y á mi disposicion, pues en causa que contra el mismo instruyo así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandato de S. S., Bartolomé Uceda.

**Madrid.—Palacio.**

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de la Viña y Plaza, de 42 años, casado, vecino que fué de esta capital, en la calle de Jovellanos, núm. 3, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á la causa que contra el mismo se sigue.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y de ser habido, lo dejen en las cárceles de este partido á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Madrid á 24 de Julio de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martínez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llama y emplazo á Teresa N., de unos 17 años de edad, pelo rubio, color tostado, de estatura alta, que parece ser natural de Avila de los Caballeros, donde ha estado sirviendo algun tiempo, que desapareció en la madrugada del 18 de Junio último del piso tercero de la casa número 14 de la calle de Santiago, de esta capital, donde servía de niñera desde el día anterior, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de once á dos de la tarde, á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma por hurto.

Encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supiesen el paradero de dicha procesada, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y adopten las medidas oportunas para que tenga lugar su presentacion, por hallarse en ello interesada la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martínez Aguilar.



D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de Fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Grande Fernandez, confinado en el destacamento penal de esta Corte, del cual logró fugarse en la tarde del 4 de los corrientes, para que en el término de 40 días desde la insercion de la presente comparezca en dicho Juzgado ó en citado penal á responder á los cargos que le resultan en la causa que por dicho hecho se le sigue y á cumplir la condena que se hallaba extinguiendo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la ronda judicial procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto, y le conduzcan, caso de ser habido, al destacamento penal de esta Corte á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar.

#### Pamplona.

D. Javier de Oriva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en el concurso voluntario de acreedores presentado y admitido en este Juzgado por D. Isidro Vitoria y Pacheco, vecino y del comercio de esta ciudad, conocido en la misma bajo la razon social *J. Galbete Mayor é Hijo*, se celebró anteaer junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos; y habiéndose procedido á la votacion nominal, resultaron elegidos tales Síndicos el Procurador D. Julian Abadía y el acreedor D. Bernardo Iñarra, vecinos de esta ciudad, cuyo cargo han aceptado y han sido puestos en posesion del mismo, habiéndose mandado que se les dé á conocer donde sea necesario, que su nombramiento se publique por edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; previniendo que se haga entrega á los mencionados Síndicos de cuanto corresponda al referido concursado.

Dado en Pamplona á 10 de Marzo de 1880.—Javier de Oriva.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. —P

#### Priego de Cuenca.

D. Gabriel Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Santos de las Hieras, vecino de El Pozuelo, cuyo exacto paradero se ignora, aun cuando debe hallarse en las cercanías de Montoro, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion que está acordada en causa que se instruye sobre robo de trigo; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 9 de Marzo de 1880.—Gabriel Perez.—Por su mandado, Baldomero Niño.

D. Gabriel Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Santos de las Hieras, vecino de El Pozuelo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que este aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar una declaracion en causa sobre hallazgo de un cadáver en el rio Guadiela; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Priego á 9 de Marzo de 1880.—Gabriel Perez.—Por su mandado, Baldomero Niño.

#### San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Ramon Itarti, natural de la villa de Escoriaza (Guipúzcoa), vecino y Procurador que fué de esta ciudad; y mando llamar y citar á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que por sí, ó por apoderado en forma, se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de 20 días; y se advierte que al llamamiento de los primeros edictos se ha presentado Don Fernando de Itarte y Uzcanga, hermano del finado y vecino de la villa de Escoriaza.

Dado en San Sebastian á 12 de Marzo de 1880.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Felipe Marin. —P

#### Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 15 días á D. Eduardo Fernandez Reina, de esta vecindad, calle Pureza, núm. 23, casado, profesor de pianos, y de 33 años de edad, para que dentro de aquel, y á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva y dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Leonor Dominguez, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Asimismo, y en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del Fernandez, le presenten en este Juzgado, al fin indicado.

Dada en Sevilla á 7 de Marzo de 1880.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gonzalez.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Tapia y Lopez, natural de Almería, vecina que fué de esta ciudad, viuda, y de 46 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra la misma por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 9 de Marzo de 1880.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Romero.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Represas y Gonzalez, natural de Atios, vecino que fué de esta ciudad, soltero, sirviente, y de 26 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, á fin de que procedan á la captura y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad del referido Represas y Gonzalez.

Dada en Sevilla y Marzo 12 de 1880.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Romero.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al procesado Santiago Cánovas Blazquez, natural de Huesca de Valta, provincia de Granada, vecino de esta ciudad, hijo de Andrés y Ramona, de estado casado, jornalero, de 44 años de edad, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado á instruirse de la calificación hecha por el Ministerio fiscal en la causa que se sigue contra el mismo y otros por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del mismo; y caso de ser habido, comparecerlo en el Juzgado á los efectos oportunos.

Sevilla 5 de Marzo de 1880.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis Guerra de Guzman.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Gabino Puntas Ruiz, natural y vecino de Guillena, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la sala-audiencia de la cárcel pública á rendir la declaracion indagatoria decretada en la causa que se le sigue por homicidio; apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentacion ó encuentro, le hagan conducir al lugar que se le cita, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 8 de Marzo de 1880.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Fernando Garcinotto.

#### Tafalla.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Liberal y Elizalde, natural y vecino del lugar de Oloriz, cuyas señas se insertarán á continuacion, ausente, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado ó sus cárceles á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado por homicidio de Julian Liberal y Nagore la noche del 11 del actual en dicho lugar de Oloriz, cuya prision está acordada en la causa; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tafalla á 14 de Marzo de 1880.—José de Igúzquiza.—Por su mandado, Florencio Cadena.

#### Señas de Pedro Liberal.

Edad 17 años, estatura regular, fornido de cuerpo, labrador, soltero, tiene una cicatriz de proyectil que le interesa el carrillo y la nariz; viste pantalon de hilo de cuadros, blusa azul, boina oscura y alpargatas valencianas al estilo del país.

#### Tarancon.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Platas Olmo, natural y vecino de Saelices, soltero, jornalero, de 44 años de edad, y cuyas señas se ignoran, á fin de que compa-

rezca en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por robo frustrado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Tarancon á 26 de Febrero de 1880.—Luis Martinez Corcin.—Por mandado de S. S., Ramon del Campo.

#### Señas de Isidro Platas Olmo.

Estatura regular, ojos pardos, barba clara, color moreno; vestido de verano, bastante derrotado, y se le conoce por el apodo de Guarnigano.

#### Torrelavega.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellania fundada por D. Santos Nuñez y Cueto y Doña Isabel de Rosales, su esposa, en la ermita de los Remedios del pueblo de Rivaldeguña, que se halla vacante por muerte del último poseedor y Capellan D. Manuel Nuñez y Cueto, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la última insercion de este edicto en el periódico de esta localidad *El Impulsor, Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 7 de Febrero de 1880.—Emilio Alvear.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. —P

#### Totana.

D. Manuel Yuste Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean interesados como parientes en la muerte de Juan Bautista Deude Mondar, natural de Purnet ú Orillad (Francia), de unos 52 años de edad, fallecido en la cárcel de esta villa de una degeneracion cancerosa en el estómago á las diez de la noche del dia 10 de Febrero último, á fin de que les sea ofrecida la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado, y usen de su derecho en la misma; apercibidos de que si no lo verifican dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 13 de Marzo de 1880.—Manuel Yuste.—El actuario, Valentin Areu.

#### Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende causa criminal contra Miguel Catalá y Porta y otros sobre robo y atentado á un agente de la Autoridad, en cuya causa y en la pieza de prision provisional he acordado llamar por medio de la presente requisitoria al conocido por Moron, que está tuerto, sin que consten más antecedentes respecto al mismo, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo hago saber á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance se sirvan proceder á la busca, captura y detencion en su caso de dicho Moron, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valencia á 5 de Marzo de 1880.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli.

#### Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á Márcos Martinez que en el año de 1873 entregó en esta ciudad á Márcos Rodríguez Palomo una cédula personal á pretexto de entrar en los toros, sin que se sepa su procedencia ni circunstancias del mismo; para que á término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que pende contra dicho Rodriguez por uso de la referida cédula á nombre del Martinez.

Dado en Valladolid á 3 de Marzo de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Policarpo Gante.

#### Vigo.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Iglesias Vila, vecino de la parroquia de Valladares, en este partido judicial, y en la actualidad ausente en ignorado paradero por haber desertado desde la ciudad de Pontevedra, en cuya Caja habia ingresado, para cubrir la responsabilidad que le alcanzó en el segundo alistamiento para el segundo llamamiento de la reserva de 1874 por el Ayuntamiento de Borous, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de rendir declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á Manuel Mendez Veiga; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Vigo á 4 de Marzo de 1880.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—El Escribano, Leopoldo Alvarez Bugallal.

#### Yecla.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Romero Azorin, apodado Morronga, y Bernarda Navarro Juan, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á notificarse y cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Albaceta; bajo apercibimiento que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades gubernativas y agentes de la policía judicial para que procuren averiguar el paradero de aquellos; y si lo consiguen, procedan á su detencion, y como tales les remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Yecla á 1.º de Marzo de 1880.—Nicolás Grustan.—Por su msndado, Francisco Tomás Senent.

Señas de los procesados.

Isidro Romero Azorin, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Yecla, jornalero, estatura regular, pelo castaño, sin barba, color sano, ojos pardos.

Bernarda Navarro Juan, de 37 años de edad, viuda, natural y vecina de esta ciudad de Yecla; es de estatura regular, ojos pardos y vivos, pelo castaño, de buen color.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Antonio Saliquet Mena, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como llegue á su noticia el paradero del referido Saliquet, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente el de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado y oficio del referendario contra José Ripoll, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, sobre falsedad de documentos, se ha acordado llamarle por la presente para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á recibirle la declaracion correspondiente de inquirir.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, y demás agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conduccion á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á 10 de Marzo de 1880.—Luis G. de Marcilla.—De su orden, Pablo Moya.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad y para declarar en causa contra Joaquin Artigas sobre asesinato de Joaquin Muniesa, ha mandado en providencia de hoy comparezca en su Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, dentro de los seis dias siguientes al de la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, D. Andrés Mediano, vecino que fué de esta ciudad; previniéndole que si no lo hiciere incurrirá en las penas señaladas por la ley.

Zaragoza 13 de Marzo de 1880.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Benito y Garcia, hijo de José y de Josefa, de 43 años, natural y vecino de Monzarbarba, jornalero, que se halla declarado procesado por causa sobre hurto, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado en virtud de dicha causa; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades que procuren su detencion y conduccion á este Juzgado; el cual tiene la estatura de un metro 70 centímetros, pelo castaño oscuro, barba cerrada, ojos garzos, cara larga, frente arrugada, que viste gorra negra de astracan, chaqueta de paño pardo, chaleco y pantalón oscuros, albigatas negras, cerradas.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1880.—Luis Garcés de Marcilla.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Guardi y Pinyalt, natural de Monzan, vecino de esta capital, de 41 años de edad, soltero, escribiente, hijo de Fructuoso y María, cuyas señas personales son: estatura un metro 60 centímetros, pelo castaño con algunas canas, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, con bigote, nariz y boca regulares, color sano, para que dentro del término de ocho dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, número 62, en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro me halla instruyendo por estafa; pues de no hacerlo

así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á mi disposicion.

Dada en Zaragoza á 10 de Marzo de 1880.—L. G. de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 5 to 9 and various temperature and wind readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Mayo de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Lugo, Orense, Segovia y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de cordero, Vacaño asajo, Jamon, Pas de Corlebas, Carbanzon, Vacas, Vacas de 6, Vacas de 7, Carbon vegetal, Idem general, Idem de 2, Idem de 3, Idem de 4, Idem de 5, Idem de 6, Idem de 7, Idem de 8, Idem de 9, Idem de 10.

Trigo, precio medio, á 46'25 pesetas la fanega, y á 23'79 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6 pesetas la fanega, y á 9'50 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 167.—Carneros, 91.—Corderos, 1.438.—Terneras, 67.—Total, 1.463.

Su peso en kilogramos.... 47.720.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Mayo de 1880.

Forma parte de este número el pliego 8 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesion pública hoy lunes, á las nueve de la noche. El señor Gonzalez Castejon, Revisor de la Academia, hará el resumen de la discusion de la Memoria del Sr. Benito.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 703,21; mínima, 696,36; temperatura máxima 18,8; mínima, 3,5.—Vientos dominantes, N. E., N. N. E. y E. N. E.

El continuo estado lluvioso de estos últimos dias ha producido exacerbaciones, aun más marcadas que en las semanas anteriores, en los padecimientos reumáticos, así articulares como musculares, en las neuralgias ciáticas y supraorbitarias, muchas de estas de carácter intermitente larvado. Las fiebres intermitentes tambien han aumentado de una manera notable, significándose algunas como complicaciones de los estados puerperales, pero cediendo á la terapéutica antitípica apropiada. Las fiebres eruptivas decrecen, y los catarros gastro-intestinales, las amigdalitis, las fiebres gástrico-catarrales y las inflamaciones mucosas de las vias biliares siguen presentándose moderadas en frecuencia é intensidad. (Siglo médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, SEGUNDA, TERCERA. Lists prices for different classes of the guide.

MES DE MAYO, CONSAGRADO Á LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, por María de la Peña: segunda edicion. Véndese al precio de una peseta en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

San Antonino, Arzobispo de Florencia; San Job, y San Martín de Loizax.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El baile de la Condesa.—Il disordinato.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—Primera parte.—La varita de virtudes.—Al Santol ¡Al Santol.—Baile.

A las diez y media.—Segunda parte.—Artistas para la Habana.—Baile.—La isla de San Balandran.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Choque y descarrilamiento.—Fin de fiesta.

TEATRO MARTIN.—A las nueve.—El trapero de Madrid.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.